



PROCESO	:INCIDENTE REGULACION DE HONRARIOS- EJECUTIVO
DEMANDANTE	:VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA
DEMANDADA	:MARILIN DEL ROSARIO BUENDIA BAENA
RADICACION	:080013103008-2011-00237-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita requerir al empleador de la demandada. Sírvese proveer.

Barranquilla, febrero 14 de 2.023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – febrero catorce (14)
De Dos Mil Veintitrés (2023).

Se tiene que, el Dr. Vladimir Enrique Avendaño Cepeda, actuando en causa propia solicita se requiera a la entidad DCP ING SAS para que de cumplimiento al oficio No. 0090 remitido el día 26 de junio de 2022 por este juzgado y en el que se notificó la orden de embargo que recae sobre el salario de la señora Marilin Del Rosario Buendía Baena, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.765.472 en su condición de empleada de la empresa.

Así las cosas, habida cuenta que este despacho no observa en el expediente constancia de cumplimiento a la orden referida, procederá a requerir por segunda vez a la empresa DCP ING SAS advirtiéndole que su renuencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el numeral 9 del artículo 593 CGP, previniéndole que de no realizar los descuentos responderá por dichos valores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la entidad DCP ING SAS para que, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, se sirva dar cumplimiento al oficio No. 0090 remitido el día 26 de junio de 2022 por este juzgado, oficio mediante el cual se notificó la orden de embargo que recae sobre el salario de la señora Marilin Del Rosario Buendía Baena, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.765.472 en su condición de empleada de la empresa. Se previene que su abstención dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 9 del artículo 593 CGP.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3dc1235427c33f1b33fcbbee80e34996def7c2c51f7e2e8f0ac8857ceed9a**

Documento generado en 15/02/2023 01:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>